

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE TRANSPORTE DE CADÁVERES QUE REQUIERAN LA PRÁCTICA DE AUTOPSIAS, NECROPSIAS Y PRUEBAS DE INVESTIGACIÓN FORENSE A REALIZAR EN LA SEDE DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE JAÉN (I.M.L.CCFF -JA) EN LA PROVINCIA DE JAÉN (4 LOTES)

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es establecer las prescripciones técnicas particulares que han de regir la ejecución del contrato de servicios para la recogida y traslado de cadáveres que requieran la práctica de autopsias, necropsias y pruebas de investigación forense a realizar en la sede del Instituto de Medicina Legal de la provincia de Jaén, acordadas de oficio por los órganos judiciales de la provincia de Jaén, y, su posterior extracción y retirada de los cadáveres de las instalaciones del IMLy CF.

Así mismo se incluye dentro del objeto de este contrato, a solicitud de los familiares, los gastos para el traslado (retorno) desde las dependencias del IML al lugar del levantamiento o exhumación del cadáver o, en su caso, municipio de origen del fallecido o a aquel que determinaran los familiares, de acuerdo con las tarifas contenidas en el presente contrato. Ello procederá siempre que el fallecido no tenga póliza de deceso con alguna entidad aseguradora de manera que tales gastos tuvieran que ser sufragados directamente por los familiares, y quede acreditado en los términos previstos en el apartado 6 de este PPT que debe ser inhumado con cargo a la beneficencia municipal.

Se excluye del ámbito de aplicación de este contrato la recogida y transporte derivados de la exhumación de cadáveres acordados a instancia de parte.

2.-CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

En el servicio que se pretende contratar se engloban las siguientes prestaciones:

2.1.- Recogida del cadáver:

A realizar en el lugar del fallecimiento o exhumación, incluyéndose no sólo la prestación del servicio de recogida, sino también todos los medios materiales y humanos necesarios para ello (etiqueta identificativa del cadáver, sudarios, sacos para efectos personales, etc...). En el presente concepto se entiende comprendido cualquier actuación de rescate, traslado desde el punto exacto de ubicación del cadáver al vehículo funerario, etc...así como cualquier concepto, como “rescate”, “traslado”, “dietas”,etc.... El cobro de cualquier concepto por parte de la empresa adjudicataria derivado de la presente actuación será causa de rescisión del contrato al considerarse un incumplimiento muy grave conforme a lo dispuesto en el vigente pliego de cláusulas administrativas.

El personal destinado a la prestación del servicio tendrá la obligación en el levantamiento de colocarle la etiqueta identificativa al cadáver.

C/ San Antonio 5-bajo 23007 J A E N
Telf. 953962092.
iml.jaen.ius@juntadeandalucia.es



FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		19/03/2026 11:27:55	PÁGINA: 1 / 20
VERIFICACIÓN	NjyGwebKiLXBo86g6PLv75v0B3EqA5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los medios de la empresa adjudicataria deberán personarse en el lugar del levantamiento en el tiempo máximo de 60 minutos (o en el tiempo en el que se haya comprometido el adjudicatario, vistos los criterios de adjudicación) desde el requerimiento efectuado por la Autoridad Judicial, o por su delegación (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado actuantes en el caso concreto) o, en su caso, por la Secretaría del Instituto de Medicina Legal de Jaén, o por su delegación (el médico forense actuante en el caso concreto), a través del “Centro Coordinador de Emergencias 112 Andalucía (CECEM)” en Jaén, salvo que se acredite debidamente que la distancia kilométrica desde el punto del levantamiento hasta la localidad más cercana de la demarcación correspondiente que sirva de base a los vehículos hace inviable dicho tiempo de respuesta.

El incumplimiento de las obligaciones antes citadas podrá ser causa de resolución del contrato sin perjuicio de las penalidades que de acuerdo con el Anexo I del PCAP se pudieran imponer.

2.2.- Traslado del cadáver:

Una vez recogido, el cadáver será trasladado directamente desde el lugar del fallecimiento o exhumación hasta la **sede del Servicio de Patología del Instituto de Medicina Legal, sita en Hospital Doctor Sagaz, Monte El Nerval, 23071, Jaén**. A su llegada a la sede del Servicio de Patología del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Jaén el personal destinado a la prestación del servicio introducirá los cadáveres en las cámaras frigoríficas del mismo.

Excepcionalmente, durante la recogida y/o traslado descritos anteriormente, si se produce la necesidad de realizar otro levantamiento, en la zona donde esté el vehículo judicial en ese momento, la dirección del servicio podrá autorizar a la adjudicataria acudir a dicho levantamiento y proceder al traslado de los cadáveres a la sede del Servicio de Patología del IML, siempre que se trate de un vehículo isoterma con capacidad para el traslado de varios cadáveres simultáneamente.

2.3.- Extracción y retirada del cadáver:

Una vez practicada la autopsia o pruebas médico forenses, y cumplido el procedimiento legalmente establecido, el IML requerirá, previa autorización judicial, a la adjudicataria la extracción y retirada del cadáver en un plazo máximo de 5 días para su entrega a familiares o compañía de seguros. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de resolución del contrato sin perjuicio de las penalidades que de acuerdo con el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se puedan imponer.

A efectos de garantizar esta prestación, la adjudicataria estará en disposición de utilizar cámaras frigoríficas individuales o colectivas suficientes para el cumplimiento de la misma en el plazo establecido.

2.4 Retorno:

Cuando concurra la situación descrita en el párrafo segundo de la cláusula primera de este pliego, tras la extracción y retirada del cadáver, la adjudicataria del servicio lo trasladará al municipio donde se produjo el levantamiento o exhumación del mismo, o al lugar que determine la familia del fallecido, siempre dentro de la provincia de Jaén.

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		19/03/2026 11:27:55	PÁGINA: 2 / 20
VERIFICACIÓN	NjyGwebKiLXBo86g6PLv75v0B3EqA5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Igualmente corresponderá el retorno en los casos de exhumación al lugar donde tuvo lugar la misma.

En caso de exhumación, además del coste del transporte, se abonará el coste de un nuevo féretro si fuera necesario, siendo suministrado en este caso uno de los más económicos del mercado.

Asimismo, la citada empresa tramitará la documentación necesaria ante los organismos que correspondan de conformidad con el reglamento de policía sanitaria y mortuoria y las ordenanzas municipales y, en su caso, se comunicará a la Compañía de Seguros. En caso de extranjeros, se deberá comunicar y tramitar la misma ante el Consulado correspondiente.

Condiciones:

La Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Jaén pagará al adjudicatario única y exclusivamente los gastos descritos en los apartados 2.1, 2.2 y 2.3. El coste de dichos servicios se establecerá mediante un precio que se determina por kilómetro recorrido tanto desde la localidad de recogida del cadáver hasta la sede del IMLCF, como desde la sede del Instituto hasta la localidad base designada por la empresa, tal y como se explica a continuación.

Al efecto de la liquidación del número de kilómetros realizados se considerará, por una parte, como punto de inicio de la prestación el municipio del levantamiento o exhumación del cadáver y como punto de destino o finalización, el municipio en el que se haya determinado la realización de la práctica forense (la sede del servicio de patología ubicada en el Monte el Neveral), y por otra por el número de kilómetros de vuelta a la localidad, base de la empresa, entendiéndose esta última la designada en el anexo VI por la empresa adjudicataria dentro del partido judicial de cada lote. Es decir, el precio final del servicio estará compuesto por el kilometraje desde el lugar de retirada del cadáver hasta la sede del IML, así como por el kilometraje desde la sede del IML a la base que designe la empresa en el formulario del anexo VI, para cada uno de los lotes a los que licite, tal y como se señala en el punto 6 de este pliego. Se adjunta como Anexo V tabla de distancias ajustada al Mapa Oficial de Carreteras del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana para el ejercicio 2021, así como instrucciones para la realización del cómputo.

En cuanto al concepto señalado en el apartado 2.4, procederá su abono por la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública siempre que el fallecido no tenga póliza de deceso con alguna entidad aseguradora de manera que tales gastos tuvieran que ser sufragados directamente por los familiares, y siempre que medie solicitud de los mismos en este sentido y quede constatado que debe ser inhumado con cargo a la beneficencia municipal, en los términos previstos en el apartado 6 de este PPT. El coste del retorno se cuantificará en los términos señalados para los apartados 2.1, 2.2 y 2.3.

Queda así mismo excluido del cómputo de las tarifas antes señaladas el coste del féretro en los casos de exhumación en los términos indicados anteriormente, a cuyo objeto la empresa adjudicataria presentará el correspondiente presupuesto.

Los demás gastos que se originen por este servicio no comprendidos en los casos anteriores, serán a cuenta de la Compañía de Seguros si lo hubiese y, en todo caso, del interesado.

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		19/03/2026 11:27:55	PÁGINA: 3 / 20
VERIFICACIÓN	NjyGwebKlXB086g6PLv75v0B3EqA5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se excluyen del ámbito de aplicación de este contrato los transportes derivados de la exhumación de cadáveres acordados a instancia de parte.

La prestación del servicio será requerida a la empresa adjudicataria en todos los casos necesarios, durante las 24 horas del día los 365 días del año, debiendo garantizarse de manera continuada la disponibilidad de los vehículos que fuesen necesarios para atenderlo.

La prestación del servicio será solicitada única y exclusivamente por la Autoridad Judicial, o por su delegación (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado actuantes en el caso concreto) o, en su caso, por la Secretaría del Instituto de Medicina Legal de Jaén, o por su delegación (el médico forense actuante en el caso concreto), sin que puedan atenderse prestaciones solicitadas por personas ajenas, y siempre a través del “Centro Coordinador de Emergencias 112 Andalucía (CECEM)” en Jaén.

3.- Condiciones Facultativas Legales.

La empresa adjudicataria del presente contrato, deberá estar en posesión de la autorización administrativa pertinente que las habilite para la prestación de su objeto, y deberán poseer la capacidad y los medios necesarios para atender las necesidades del servicio judicial indicado anteriormente. Así mismo deberán atenderse a todo lo contemplado en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el Decreto 95/2001, de 3 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria y demás normativa sectorial y específica que les sean de aplicación.

4.- Medios materiales.

La empresa adjudicataria estará obligada a poner a disposición de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Jaén los vehículos que mediante contrato sean afectados a la realización del servicio, en perfectas condiciones técnicas y de funcionamiento.

Al efecto se establece en el Anexo III el número de vehículo mínimos con que la empresa/s contratista/s habrá de contar según el lote al que participe.

En caso de víctimas múltiples la empresa adjudicataria realizará el traslado de las mismas bien mediante el uso de tantos vehículos como cadáveres haya que trasladar, bien mediante el uso de vehículos preparados para el traslado simultáneo de varios cadáveres.

Al efecto, la adjudicataria tendrá que hacer las reorganizaciones pertinentes en la distribución de los vehículos para atender las demandas concretas de servicios que coyunturalmente se produzcan, en los tiempos comprometidos.

La totalidad de los vehículos que la empresa adjudicataria destine a la prestación del servicio deberán estar adaptados a la normativa vigente en materia de sanidad, tráfico y transporte y encontrarse en posesión de

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		19/03/2026 11:27:55	PÁGINA: 4 / 20
VERIFICACIÓN	NjyGwebKiLXBo86g6PLv75v0B3EqA5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la correspondiente autorización administrativa que los habilite para la prestación del servicio de traslado de cadáveres y ajustarse a los requisitos establecidos en la Legislación Sanitaria Mortuoria.

La totalidad de las empresas ofertantes deberán atenerse a todo lo contemplado en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, su Reglamento y demás normativa específica que les sean de aplicación.

Estos vehículos deberán estar permanentemente en perfectas condiciones de conservación, mantenimiento y limpieza, y dispondrán de cualquier sistema de comunicación que permita su localización inmediata.

Deberán tener igualmente suscritos los seguros obligatorios que cubran las indemnizaciones de los daños corporales y materiales producidos por hechos de la circulación dentro de los límites legales existentes encada momento, tanto a terceros como a ocupantes, por los daños causados en el ejercicio de su actividad incluso por errores u omisiones.

La conducción y el traslado de los cadáveres se efectuará en vehículos fúnebres que deberán reunir las siguientes características:

- A) Llevarán anclajes de sujeción del/os féretro/s.
- B) La cabina para los féretros estará totalmente aislada de la cabina del conductor.
- C) La distancia a contar desde el final de la cabina del conductor hasta la puerta trasera del vehículo será como mínimo de 225 cms.
- D) La cabina para los féretros así como los elementos de adornos serán de material impermeable, de fácil lavado y desinfección.
- E) Cuando desempeñen las funciones objeto de este contrato, deberán llevar una identificación uniforme con referencia a la Consejería competente en materia de Justicia y al I.M.L.CF correspondiente, de acuerdo con el manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía. El modelo correspondiente a dicha identificación será facilitado por la Dirección del Servicio a la empresa contratista en el momento del inicio de la prestación.
- F) Deberán disponer del material necesario homologado para poder trasladar el cadáver en las debidas condiciones sanitarias, higiénicas y de conservación (cajas de recogidas reutilizables de poliéster, sudarios resistentes, guantes de látex, mascarillas o cualquier otro).
- G) Para los supuestos en que sea necesario, se adscribirán al menos los vehículos preparados para transportar varios cadáveres simultáneamente que se indica en el Anexo III, o en su caso los que se comprometa la adjudicataria, (se establece una mejora como criterio de adjudicación)

5.- Medios personales.

El adjudicatario deberá contar con el personal contratado preciso para atender las necesidades derivadas del servicio, como mínimo cada servicio deberán personarse dos funerarios. Dicho personal deberá ser autosuficiente para la realización de las tareas de recogida y colocación en el coche funerario del cadáver,

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		19/03/2026 11:27:55	PÁGINA: 5 / 20
VERIFICACIÓN	NjyGwebKiLXBo86g6PLv75v0B3EqA5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



traslado y depósito en las cámaras de las dependencias destinadas a la realización de la autopsia designadas por los representantes del Instituto de Medicina Legal de Jaén o en su caso la autoridad judicial.

Este personal estará vinculado, a efectos laborales, únicamente con la empresa adjudicataria, sin que en ningún momento pueda alegarse por dicho personal derecho alguno en relación con la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Jaén. No podrá producirse en ningún caso, a la extinción del contrato, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo, como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante (Artículo 308 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público).

Los conductores habrán de encontrarse en posesión del permiso de conducción correspondiente o superior y deberán estar afiliados como tales y en situación de alta en la Seguridad Social.

Para verificar todo lo anterior, la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Jaén solicitará a la empresa adjudicataria las copias de los contratos de los trabajadores que se empleen, así como mensualmente, acompañando a las facturas, los TC1 y TC2 correspondientes.

Este personal deberá actuar con la corrección, diligencia y cuidados propios del servicio, debiendo atender las instrucciones que al respecto reciba por parte de la autoridad judicial y del director de este contrato y siguiendo la legislación sanitaria en torno al cadáver, especialmente el Reglamento de Policía Sanitaria.

6.- Facturación.

Los servicios deberán ser facturados con carácter mensual, de forma independiente para cada uno de los lotes contratados, detallando en la factura al menos los siguientes extremos:

- periodo al que corresponde la facturación para cada uno de los lotes.
- detalle de los conceptos facturados, de forma diferenciada, con indicación del tipo y número de cada servicio realizado así como de los kilómetros recorridos, desglosándose de forma individual para cada uno de ellos los importes que se facturan.
- Se adjuntará relación detallada de cada uno de los servicios realizados, con indicación de las localidades de procedencia de los cadáveres, su identificación, hora, kilómetros recorridos, desglosando los kilómetros desde la localidad de recogida del cadáver hasta la sede del IML CF y los kilómetros de vuelta desde la sede del IML CF de Jaén a la localidad base de la empresa, así como los albaranes justificativos de las entregas realizadas en el Instituto firmados por personal autorizado.

En caso de tener que hacerse cargo la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Jaén del pago de los gastos correspondientes al concepto “retorno”, recogido en la cláusula 2.4, incluidos los supuestos de exhumación, la empresa adjudicataria deberá aportar:

- a) Ejemplar original de una Declaración Jurada formulada ante la Secretaría del Instituto de Medicina Legal de la provincia (según modelo que se adjunta como Anexo IV) firmada por los familiares del fallecido, en la que se manifieste que no tenía póliza de deceso, declaración que debe ser ratificada por la empresa adjudicataria.
- b) Fotocopia del oficio de entrada del cadáver en el Servicio de Patología del I.M.L.J.A., o lugar designado, en su caso, para la realización de la autopsia.
- c) Fotocopia del oficio del levantamiento o exhumación del Juzgado que corresponda.
- d) Declaración Judicial de que el fallecido debe ser inhumado con cargo a la beneficencia municipal.

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		19/03/2026 11:27:55	PÁGINA: 6 / 20
VERIFICACIÓN	NjyGwebKILXBo86g6PLv75v0B3EqA5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En este último caso, se abonará como máximo en concepto de RETORNO del cadáver al municipio que corresponda, la distancia en Kms desde el Servicio de Patología al citado municipio (si es dentro de la provincia de Jaén); o en caso de municipios fuera de la provincia se abonará como máximo el coste hasta el límite provincial.

Si los partes no cumplen las condiciones antes mencionadas no se abonarán las facturas correspondientes hasta que se subsanen las anomalías que presenten.

A los efectos del cálculo de la factura se tendrá en cuenta el coste por kilómetro recorrido tanto en el traslado del cadáver a la sede del IMLCF de Jaén, como los kilómetros recorridos desde el Instituto a la Base designada por la empresa como se explica a continuación.

Al efecto de la liquidación del número de kilómetros realizados se considerará, **por una parte**, como punto de inicio de la prestación el municipio del levantamiento o exhumación del cadáver y como punto de destino o finalización, el municipio en el que se haya determinado la realización de la práctica forense (la sede del servicio de patología ubicada en el Monte el Neveral), **y por otra**, por el número de kilómetros de vuelta a la localidad, base de la empresa, entendiéndose esta última la designada en el anexo VI por la empresa adjudicataria dentro del partido judicial de cada lote. Es decir, el precio final del servicio estará compuesto por el kilometraje desde el lugar de retirada del cadáver hasta la sede del IMLCF, así como por el kilometraje desde la sede del IMLCF a la base que designe la empresa en el formulario del anexo VI, para cada uno de los lotes a los que licite.

El precio final del servicio se calculará multiplicando el precio del kilómetro ofertado por el adjudicatario, por la suma del kilometraje desde el lugar de retirada del cadáver hasta la sede del IMLCF, así como por el kilometraje desde la sede del IMLCF a la base que designe la empresa en el formulario del anexo VI, para cada uno de los lotes a los que licite.

Ejemplo, si la recogida se realiza en Santiago Pontones se abonará el kilometraje desde esa población hasta la sede del IML (en Jaén) así como la vuelta a la base de Villacarrillo que es la que ha designado la empresa adjudicataria para el Lote de Villacarrillo

7.- Seguros.

Para asegurar el total cumplimiento de las responsabilidades derivadas de la prestación del servicio, el adjudicatario deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente para cubrir las indemnizaciones por daños corporales y materiales que puedan producir sus vehículos o su personal.

Igualmente los vehículos que el adjudicatario destine a la prestación del servicio, deberán tener suscritos los seguros obligatorios que la ley exige para este tipo de transporte.

Estos requisitos será necesario acreditarlos antes de la formalización del contrato y mantenerse durante todo el período de ejecución del mismo.

8.- Tiempo de respuesta.

El tiempo máximo de respuesta para la realización del servicio será de 60 minutos a contar desde la recepción(o en el tiempo en el que se haya comprometido el adjudicatario, vistos los criterios de adjudicación), por parte de la empresa adjudicataria, de la petición, salvo que se acredite debidamente que

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		19/03/2026 11:27:55	PÁGINA: 7 / 20
VERIFICACIÓN	NjyGwebKiLXBo86g6PLv75v0B3EqA5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la distancia kilométrica desde el punto del levantamiento hasta la localidad más cercana de la demarcación correspondiente que sirva de base a los vehículos hace inviable dicho tiempo de respuesta.

Al efecto se entenderá por “respuesta para la realización del servicio” la presencia física del vehículo encargado del traslado del cadáver y de los operarios de la empresa adjudicataria en el lugar del levantamiento del cadáver.

La empresa deberá de disponer de manera permanente de un teléfono, fax y correo electrónico que permita su inmediata localización. En este sentido deberá de comunicar a la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Jaén su número, así como cualquier otro medio adicional de localización, comprometiéndose a mantenerlos durante la vigencia del contrato. En cualquier caso, tanto la modificación de los medios adicionales como el número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico deberán de ser comunicados previamente a la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Jaén a los efectos de su conocimiento.

9.- Responsable del contrato.

La Empresa adjudicataria y la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Jaén nombrarán los respectivos directores de este contrato para su mejor ejecución y seguimiento.

Al efecto el IML de Jaén designará un director del servicio, que sin perjuicio de las competencias de la autoridad judicial y del órgano de contratación, será el encargado de la ordenación, seguimiento y control de la ejecución del contrato.

La prestación del servicio podrá ser solicitada únicamente por la dirección del servicio, la Autoridad Judicial o el personal del IML autorizado para ello, en los términos señalados anteriormente.

10.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

1.-Dado que la ejecución del contrato implica el acceso a datos personales, en este caso de los fallecidos, será obligatorio el establecimiento de una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

2.- Entre las prestaciones que conlleva el contrato que se pretende licitar, se puede soslayar como principal “el transporte de cadáveres”, por ello, está plenamente justificado que se imponga como condición especial de ejecución del contrato, la que se cita *ad infra*, de tipo medioambiental que tiene perfecto encaje jurídico con la tipología de condiciones de ejecución que se relacionan en el art. 202 de LCSP, pretendiéndose con ello el mantenimiento o la mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, así como reducir el impacto medioambiental del consumo del sector público :

- *Utilización de vehículos que supongan una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. La contratista presentará al responsable del contrato la documentación que se le requiera sobre los vehículos utilizados para la prestación de estos servicios.*

La persona adjudicataria deberá aportar una declaración responsable de cumplimiento de la referida condición en el plazo máximo de diez días hábiles desde la formalización del contrato, sin perjuicio de la

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		19/03/2026 11:27:55	PÁGINA: 8 / 20
VERIFICACIÓN	NjyGwebKiLXB086g6PLv75v0B3EqA5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



potestad del órgano de contratación de requerir documentación adicional en cualquier momento de la vida del contrato, si lo estimara oportuno. Se podrá justificar con de acuerdo con los distintivos ambientales fijados por la Dirección General de Tráfico: Etiqueta cero, etiqueta Eco, etiqueta C.

En el caso de incumplimiento de la referida condición especial, procedería la imposición de una penalidad en los términos que se fijen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Jaén, a la fecha de la firma

EL DELEGADO TERRITORIAL

DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Dº Francisco Javier Carazo Carazo.

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		19/03/2026 11:27:55	PÁGINA: 9 / 20
VERIFICACIÓN	NjyGwebKiLXBo86g6PLv75v0B3EqA5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I

LOTE 1 - PARTIDO JUDICIAL DE ANDÚJAR :

Comprende los siguientes partidos judiciales y localidades:

-Partido Judicial de Andújar: Comprende las localidades de:

Andújar, Marmolejo, Arjona, Arjonilla, Escañuela, Lahiguera, Lopera, Villanueva de la Reina.

LOTE 2 - PARTIDOS JUDICIALES DE LINARES Y LA CAROLINA

-Partido Judicial de Linares: Comprende las localidades de: Linares, Bailén, Jabalquinto y Torreblascopedro.

-Partido Judicial de La Carolina: Comprende las localidades de:

La Carolina, Aldeaquemada, Arquillos, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Navas de San Juan, Santa Elena y Vilches.

LOTE 3 - PARTIDO JUDICIAL DE BAEZA, ÚBEDA Y CAZORLA

-Partido Judicial de Úbeda: Comprende las localidades de:

Úbeda, Jódar, Torreperogil, Canena, Rus, y Sabiote.

-Partido Judicial de Baeza: Comprende las localidades de:

Baeza, Begíjar, Ibros y Lupión.

-Partido Judicial de Cazorla: Comprende las localidades de:

Cazorla, Pozo Alcón, Quesada, Chilluévar, Hinojares, Huesa, La Iruela, Larva, Peal de Becerro y Santo Tomé

LOTE 4 - PARTIDO JUDICIAL DE VILLACARRILLO

Partido Judicial de Villacarrillo: Comprende las localidades de:

Villacarrillo, Beas de Segura, Orcera, Villanueva del Arzobispo, Benatae, Castellar, Chiclana de Segura, Génave, Hornos, Iznatoraf, Montizón, Puente de Génave, La Puerta de Segura, Santisteban del Puerto, Segura de la Sierra, Siles, Sorihuela del Guadalimar, Torres de Albánchez, Villarrodrigo, Santiago-Pontones y Arroyo del Ojanco.

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		19/03/2026 11:27:55	PÁGINA: 10 / 20
VERIFICACIÓN	NjyGwebKiLXBo86g6PLv75v0B3EqA5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO II

ESTIMACIONES DE Kms. Y servicios por lote durante los tres años de duración del contrato

LOTE 1 ADUJAR					
LOCALIDAD	KM	RECOGIDAS 2025	KM IDA Y VUELTA	ESTIMACIONES RECOGIDAS 3 AÑOS	ESTIMACIÓN KM * RECOGIDAS
ANDUJAR	50,4	18	100,8	54	5443,2
MARMOLEJO	57,1	4	114,2	12	1370,4
ARJONA	47,8	2	95,6	6	573,6
ARJONILLA	55,6	0	111,2	0	0
ESCAÑUELA	39,1	0	78,2	0	0
LA HIGUERA	36,9	1	73,8	3	221,4
LOPERA	55,5	1	111	3	333
VILLANUEVA DE LA REINA	44,8	1	89,6	3	268,8
TOTALES		27		81	8210,4

LOTE 2 CAROLINA Y LINARES					
LOCALIDAD	KM	RECOGIDAS 2025	KM IDA Y VUELTA	ESTIMACIONES RECOGIDAS 3 AÑOS	ESTIMACIÓN KM * RECOGIDAS
LINARES	55	25	110	75	8250
BAILEN	42	2	84	6	504
JABALQUINTO	38	0	76	0	0
TORREBLASCOPEYRO	48	0	96	0	0
LA CAROLINA	76	9	152	27	4104
ALDEAQUEMADA	115	0	230	0	0
ARQUILLOS	82	1	164	3	492
BAÑOS DE LA ENCINA	52	2	104	6	624
CARBONEROS	62	0	124	0	0
GUARROMAN	54	3	108	9	972
NAVAS DE SAN JUAN	95	2	190	6	1140
SANTA ELENA	88	1	176	3	528
VILCHES	88	0	176	0	0
TOTALES		45		135	16614

LOTE 3 BAEZA, ÚBEDA Y CAZORLA					
LOCALIDAD	KM	RECOGIDAS 2025	KM IDA Y VUELTA	ESTIMACIONES RECOGIDAS 3 AÑOS	ESTIMACIÓN KM * RECOGIDAS
ÚBEDA	69	12	138	36	4968
JÓDAR	68	1	136	3	408
TORREPEROGIL	78	2	156	6	936
CANENA	50	1	100	3	300
RUS	55	0	110	0	0
SABIOTE	78	3	156	9	1404
BAEZA	58	7	116	21	2436
BEGIJAR	53	0	106	0	0

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		19/03/2026 11:27:55	PÁGINA: 11 / 20
VERIFICACIÓN	NjyGwebKiLXBo86g6PLv75v0B3EqA5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



IBROS	60	2	120	6	720
LUPION	58	0	116	0	0
CAZORLA	109	1	218	3	654
POZO ALCON	135	4	270	12	3240
QUESADA	110	2	220	6	1320
CHILLUÉVAR	120	0	240	0	0
HINOJARES	130	0	260	0	0
HUESA	118	0	236	0	0
LA IRUELA	108	1	216	3	648
LARVA	82	0	164	0	0
PEAL DE BECERRO	100	1	200	3	600
SANTO TOMÉ	115	0	230	0	0
TOTALES		37		111	17634

LOTE 4: VILLACARRILLO					
LOCALIDAD	KM	RECOGIDAS 2025	KM IDA Y VUELTA	ESTIMACIONES RECOGIDAS 3 AÑOS	ESTIMACIÓN KM * RECOGIDAS
Villacarrillo	101	4	202	12	2424
Beas de Segura	128	2	256	6	1536
Orcera	154	3	308	9	2772
Villanueva del Arzobispo	106	3	212	9	1908
Benatae	155	0	310	0	0
Castellar	128	1	256	3	768
Chiclana de Segura	130	1	260	3	780
Génave	155	0	310	0	0
Hornos	146	1	292	3	876
Iznatoraf	103	0	206	0	0
Montizón	138	0	276	0	0
Puente de Génave	140	1	280	3	840
La puerta de Segura	146	3	292	9	2628
Santisteban del Puerto	105	2	210	6	1260
Segura de la Sierra	162	0	324	0	0
Siles	164	1	328	3	984
Sorihuela del Guadalimar	119	1	238	3	714
Torres de Albánchez	159	0	318	0	0
Villarodrigo	167	0	334	0	0
Santiago-Pontones	168	1	336	3	1008
Arroyo del Ojanco	129	1	258	3	774
TOTALES		25		75	16848

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		19/03/2026 11:27:55	PÁGINA: 12 / 20
VERIFICACIÓN	NjyGwebKiLXB086g6PLv75v0B3EqA5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO III

Número de vehículos mínimos con que la empresa/s contratista/s habrá de contar según Lotes.

LOTES	Vehículos convencionales	Vehículos habilitados para el transporte. simultaneo de varios cadáveres.
1	2	1
2	2	1
3	2	1
4	2	1

Dichos medios mínimos podrán mejorarse, según se establece en los criterios de adjudicación, configurándose así como una obligación de adscribir los medios a los que se ha comprometido.

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		19/03/2026 11:27:55	PÁGINA: 13 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwebKiLXBo86g6PLv75v0B3EqA5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO IV
DECLARACIÓN JURADA

D/D^a, _____ domiciliado/a
en _____ Con
D.N.I./PASAPORTE: _____
Teléfono(1) _____ Teléfono(2) _____ En calidad
de _____ por mediación del presente documento,

Dejo constancia, como familiar responsable, a efecto del traslado del cuerpo del fallecido:

D/D^{ña}. _____ cuya muerte ocurrió el
día _____ en _____, y posteriormente se trasladó a las instalaciones de
patología del I.M.L. de Jaén en _____, a efectos del traslado del cadáver al Municipio
de _____ que el mencionado fallecido no tenía contraída póliza de
deceso con ninguna entidad aseguradora.

Lo que bajo juramento declaro ante la Secretaría del Instituto de Medicina Legal de Jaén.

D/D^a:

Secretario del Instituto de Medicina Legal

Fdo.

Fdo.

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		19/03/2026 11:27:55	PÁGINA: 14 / 20
VERIFICACIÓN	NjyGwebKiLXBo86g6PLv75v0B3EqA5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO V

TABLA DE KILOMETRAJE

(Confeccionada conforme al Mapa Oficial de Carreteras del Ministerio de Transporte, Movilidad y

Agenda Urbana – Opción ruta más rápida)

1.- A efectos de lo dispuesto en las cláusulas 2ª, y 6ª la facturación de los kilómetros realizados se llevará a cabo conforme a los valores recogidos en la presente tabla (cuyos términos son vinculantes para el órgano de contratación y para la empresa adjudicataria), multiplicados por la tarifa resultante de la adjudicación del contrato.

2.- La tabla recoge todos los municipios de la provincia de Jaén así como las entidades locales descentralizadas recogidas en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

3.- Si el servicio hubiera de prestarse en un núcleo de población no constituido en municipio independiente o entidad local descentralizada, conforme a lo indicado en el apartado anterior, y que, por lo tanto no figura en la presente tabla, se tomará como referencia a efectos de facturación el kilometraje correspondiente al municipio matriz que se recoge en la misma. Así mismo en caso de discrepancia entre la empresa contratista y la dirección del servicio se tomará como distancia del servicio la del término municipal donde radique el lugar de recogida.

4.- Las distancias consideradas lo han sido a la localidad que actualmente alberga las instalaciones del servicio de patología del Instituto de Medicina Legal (la ciudad de Jaén). Si la política de distribución de sedes u otras circunstancias debidamente justificadas obligaran a un cambio en la localización del punto de destino de los cadáveres se tomará en consideración las distancias según el Mapa Oficial de Carreteras del Ministerio con competencias en transportes y movilidad, y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente anexo.

5.- Si el servicio hubiera de prestarse en una vía catalogada como carretera, autovía o autopista, se hará constar el punto kilométrico donde se realiza la recogida del cadáver y se facturará la distancia entre dicho punto kilométrico y la localidad donde radique la sede del Servicio de Patología.

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		19/03/2026 11:27:55	PÁGINA: 15 / 20
VERIFICACIÓN	NjyGwebKiLXB086g6PLv75v0B3EqA5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Municipio/Entidad Local	Km a la sede del Servicio de Patología (ciudad de Jaén)
Alcalá la Real	70,01
Mures (Alcalá la Real)	72,00
Alcaudete	45,19
Bobadilla (la) – (Alcaudete)	36,29
Castillo de Locubín	49,84
Frailas	52,20
Martos	20,42
Porcuna	41,91
Torredonjimeno	18,60
Fuensanta de Martos	32,54
Higuera de Calatrava	38,44
Jamilena	14,85
Santiago de Calatrava	41,07
Villardompardo	30,20
Andújar	43,22
Ropera (la) (Andújar)	47,90
Villares (los) (Andújar)	47,81
Marmolejo	52,24
Arjona	43,72
Arjonilla	47,37
Escañuela	35,31
Lahiguera	32,47
Lopera	51,86
Villanueva de la Reina	38,94
Quintería (la) (Vva.de la Reina)	45,32
La Carolina	68,26
Aldeaquemada	104,98



Arquillos	75,25
Baños de la Encina	54,34
Centenillo (Baños de la Encina)	84,77
Carboneros	62,19
Guarromán	54,73
Navas de San Juan	86,72
Santa Elena	78,31
Vilches	79,84
Linares	52,83
Est.Linares-Baeza (Linares)	56,26
Bailén	40,97
Jabalquinto	39,52
Torreblascopedro	61,31
Úbeda	58,14
Jódar	54,83
Torrpergil	66,07
Canena	66,30
Rus	55,53
Mármol (el) (Rus)	58,88
Sabiote	68,55
Baeza	48,50
Begíjar	43,97
Ibros	53,31
Lupión	45,96
Cazorla	100,72
Pozo Alcón	107,32
Quesada	87,74
Chilluévar	105,67
Hinojares	101,71



Huesa	86,60
La Iruela	117,06
Larva	80,90
Peal de Becerro	88,54
Santo Tomé	92,52
Villacarrillo	88,27
Beas de Segura	119,76
Orcera	146,15
Villanueva del Arzobispo	98,53
Benatae	147,12
Castellar	107,76
Chiclana de Segura	120,52
Génave	146,84
Hornos	78,87
Iznatoraf	95,21
Montizón	118,88
Puente de Génave	130,46
La Puerta de Segura	137,46
Santisteban del Puerto	98,75
Segura de la Sierra	157,86
Siles	155,40
Sorihuela del Guadalimar	109,86
Torres de Albánchez	156,24
Villarrodrigo	159,91
Santiago-Pontones	195,24
Arroyo del Ojanco	120,99
Jaén	0
Huelma	45,25
Mancha Real	22,30



Mengíbar	28,17
Torre del Campo	9,87
Albánchez de Mágina	45,18
Bélmez de la Moraleda	59,87
Cabra del Santo Cristo	72,03
Cambil	29,95
Campillo de Arenas	39,14
Cazalilla	34,81
Espeluy	37,29
Fuerte del Rey	16,73
La Guardia de Jaén	12,93
Jimena	37,52
Noalejo	42,95
Pegalajar	19,38
Torres	33,43
Valdepeñas de Jaén	32,66
Los Villares	12,89
Cárcel	27,43
Bedmar y Garcéz	45,80
Garcéz (Bedmar y Garcéz)	43,00
Villatorres	24,96



ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____ como representante de la entidad _____ con cif _____ declaro, a los efectos de determinar el kilometraje de la vuelta tras prestar un servicio de retirada de cadáver, que la localidad base de la empresa para el lote _____ Partido judicial de _____ es la población de _____.

En Jaén, a _____ de _____ de 20 ____

Fdo:

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		19/03/2026 11:27:55	PÁGINA: 20 / 20
VERIFICACIÓN	NjyGwebKiLXB086g6PLv75v0B3EqA5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	